

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2012-0542 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que el término de traslado de la tacha de falsedad propuesta por la pasiva feneció en silencio.
2. Del mismo modo, habrá de tomarse en consideración que en el término de traslado de los medios exceptivos propuestos por la pasiva, el extremo actor no efectuó pronunciamiento alguno.
3. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso y decidir en relación con la solicitud de sentencia anticipada formulada por la pasiva.
4. Por secretaría, en forma inmediata, de no haberse efectuado remítase la providencia solicitada por la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 5 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fa7f32b2d6287d5b82e3c3b368b4d53f66cb69171be6e8a3a80548db6e82d3**

Documento generado en 04/07/2023 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>